

Estimado Socio:

A continuación, le presentamos el Contrato de Depósito de Dinero en Moneda Nacional, con los cambios resaltados en color verde:

Entro en vigor a partir del 16 de agosto de 2021

CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TELEFONISTAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CAJA DE AHORRO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN LA SOLICITUD DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SOCIO”; AMBAS PARTES ACEPTAN Y SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara la Caja de Ahorro, a través de su representante legal:

- A) Que se constituyó como una Sociedad de Ahorro y Préstamo, conforme a las disposiciones legales, según se asienta en la escritura pública No. 40,956 de fecha 18 de mayo de 1995, extendida ante la fe del Notario Público No. 103, del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, con el Folio Mercantil 202,607.
- B) Que fue autorizada para operar como una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con apego a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de conformidad con el acuerdo de Transformación emitido por el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2010.
- C) Que realizó transformación de razón social a Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable según la escritura pública no. 56,607 de fecha 05 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Notario Público No. 34, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Mercantil 202,607.
- D) Que reconoce que el funcionario que suscribe el presente Contrato tiene facultad para hacerlo.
- E) Que cuenta con la organización necesaria y los elementos suficientes para recibir depósitos de dinero a la vista (Cuenta Vista), de ahorro (Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, Cuenta Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación**) y Cuenta de Inversiones (depósito de dinero a plazo fijo), entre otros, en moneda nacional, en los términos que se indican en el presente Contrato.
- F) Que tiene su domicilio en la calle de Serapio Rendón No. 125, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.

II. Declara el Socio que:

- A) Cuenta con la capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato y que conoce el alcance de los derechos y obligaciones derivados del mismo, así como las disposiciones aplicables a los depósitos de dinero a la vista (Cuenta Vista), de ahorro (Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, Cuenta Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación**) y Cuenta de Inversiones (depósito de dinero a plazo fijo), entre otros, en moneda nacional.
- B) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los datos consignados en la Solicitud son ciertos y forman parte integral del presente Contrato.
- C) Se compromete a realizar los trámites conducentes como la integración del expediente ante Caja de Ahorro y realizar el pago de la parte social, para ser Socio de la Caja de Ahorro.
- D) Manifiesta que, en su caso podrá instruir y autorizar a la Empresa en la cual trabaja para que con cargo al salario y demás prestaciones de carácter laboral transfiera a la Caja de Ahorro el importe que corresponda, para la apertura de cuentas de captación, efectuar depósitos a las mismas y/o el pago de créditos.
- E) El dinero que será abonado a las cuentas de captación, es de su propiedad, derivado del desarrollo de actividades lícitas y manifiesta que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En el evento de que el dinero que abone a la Cuenta sea propiedad de un tercero, se obliga a notificar tal situación a la Caja de Ahorro, así como a identificar al tercero por cuenta del cual actúe.

III. Declaran ambas partes que:

- F) Se someten expresamente a las disposiciones contenidas en este Contrato, así como los anexos, carátulas, solicitud y demás documentos que forman parte integral del contrato de los depósitos de dinero a la vista (Cuenta Vista), de ahorro (Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, Cuenta Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación**) y Cuenta de Inversiones (depósito de dinero a plazo fijo) en moneda nacional, las cuales se encuentran vigentes, en virtud de lo que establecen las siguientes:

CLAÚSULAS

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Contrato incluyendo la Carátula y demás documentos que forman parte integrante del mismo, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial tendrán los significados que se expresan a continuación, igualmente aplicables en singular o plural:

- a. “Caja de Ahorro”: Caja de Ahorro de los Telefonistas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- b. “Cajero Automático”: Los equipos electrónicos y sistemas automatizados a través de los cuales el Socio podrá efectuar consultas y retirar dinero con cargo a la Cuenta, mediante la utilización de la Tarjeta de Débito y el NIP.

- c. "CASS": Centros de Atención y Servicio al Socio para solicitar información respecto de las operaciones y servicios contratados.
- d. "Centro de Servicio Telefónico": El Servicio Telefónico de la Caja de Ahorro donde el Socio recibe asesoría sobre todos los servicios que ofrece la Caja de Ahorro incluyendo el solicitar el trámite para realizar retiros, depósitos y traspasos de sus cuentas de captación, así como la apertura y cancelación de sus cuentas de inversiones, cuyos números telefónicos son 55 5140 6240 y 800 709 2100.
- e. "Comisiones" Significa cualquier cargo, distinto a intereses, que independientemente de su denominación o modalidad, la Caja de Ahorro cobre directa o indirectamente al Socio por la celebración de Operaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo el uso de medios de disposición al amparo del mismo.
- f. "Contrato": Significa el presente instrumento, sus anexos y cualquier documento que forma parte integral del mismo y cualquier convenio que lo modifique o adicione.
- g. "Cotitular": Persona autorizada por el socio para realizar movimientos en sus cuentas de captación.
- h. "Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito": Significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el que se detallan las Comisiones, intereses y los límites establecidos por el uso de la Tarjeta de Débito, de las operaciones que se realicen al amparo del mismo.
- i. "Cuentas de Captación": Se consideran cuentas de captación las siguientes: Cuenta Vista, Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, Cuenta Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación** y Cuenta de Inversiones a Plazo Fijo.
- j. "Cuenta Eje": Cuenta de depósito de la cual por instrucciones del Socio y con cargo a la Cuenta Vista se podrán destinar recursos a las cuentas de ahorro, ahorro infantil plus, ahorro hipotecario, **Cuenta reciprocidad crédito para construcción o remodelación**, inversión, así como destinar recursos para el pago de crédito, de bienes, servicios o podrán ser recursos otorgados en garantía de créditos. Asimismo, en esta cuenta se depositarán los recursos provenientes de préstamos autorizados por la Caja de Ahorro.
- k. "Depósito": Significa el depósito de dinero que se efectúe a las Cuentas de Captación mediante la entrega a "Caja de Ahorro" de cantidades determinadas de dinero de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. Dentro de dichas cantidades de dinero se podrán incluir los abonos que efectúe la Empresa en la cual presta sus servicios el Socio.
- l. "Día Hábil": Los días dispuestos como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Instituciones del Sistema Financiero presten sus servicios al público.
- m. "Empresa": Significa la persona física o moral a la cual el Socio presta un trabajo personal subordinado.
- n. "GAT": Ganancia Anual Total (antes de Impuesto, para fines informativos y de comparación).
- o. "Negocios Afiliados": Significan los proveedores de bienes, servicios o efectivo que se encuentren afiliados a la marca de la Tarjeta de Débito y, por lo tanto, acepten la misma como instrumento de pago o medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta.
- p. "NIP": Número de Identificación Personal Factor de Autenticación que consiste en una serie de caracteres debiendo ser numéricos que permite el acceso y/o autenticación del Socio en un medio electrónico o virtual.
- q. "Pesos": Significa la moneda de curso legal en México.
- r. "Portal Cooperativo CAT": Significa todos aquellos programas o sistemas automatizados. y/o desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación propiedad o bajo licencia de "Caja de Ahorro", los cuales permiten que el Socio a través de un equipo de cómputo u otros medios de comunicación, envíe instrucciones a "Caja de Ahorro" en forma electrónica y remota para la celebración de las operaciones y servicios objeto del Contrato, así como para que efectúe consultas a la Cuenta.
- s. "Socio": Persona física que cumple con los requisitos establecidos por la institución en materia de políticas y procedimientos, que integra el expediente y suscribe el certificado de aportación social, para poder realizar las operaciones y transacciones definidas y reguladas por el presente Contrato en su carácter de depositante.
- t. "SPEI": Significa sistema de pagos electrónicos interbancarios a través del Portal Cooperativo CAT.
- u. "Tarjeta de Débito": Significa la tarjeta de plástico con banda magnética y chip que Caja de Ahorro entrega al Socio de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, la cual será utilizada por el Socio como un medio de disposición del dinero depositado en la Cuenta Vista e instrumento de pago asociado a la misma.
- v. "Transferencias entre cuentas": Se refiere a transferencias electrónicas entre cuentas internas a través del Portal Cooperativo CAT.
- w. "UNE": Unidad Especializada de Atención a Socios.

CAPÍTULO SEGUNDO **OBJETO DEL CONTRATO**

SEGUNDA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales Caja de Ahorro: (i) se obliga a recibir en calidad de Depósito las cantidades de dinero determinadas para cada uno de los productos o servicios que ofrece, las cuales serán devueltas, en su caso, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato y en los documentos que forman parte integral de cada uno de ellos; y, (ii) establecer los términos y condiciones de los productos o servicios, Cuenta Vista, Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, Cuenta Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación**, Cuenta de Inversiones a plazo fijo, las cuáles se describen en los subsiguientes capítulos del presente Contrato.

Solo podrán celebrar el presente Contrato, las personas físicas que reúnan los requisitos que para tales efectos de a conocer la Caja de Ahorro, mediante políticas de carácter general, conforme a las disposiciones legales aplicables que para tal efecto se emitan.

CAPÍTULO TERCERO **SUJETOS DEL CONTRATO**

TERCERA. DATOS GENERALES. Caja de Ahorro informó al Socio los datos generales, tales como denominación social, domicilio, correo electrónico de la **UNE CATSCAP**, entre otros como se desprende de la Declaración I del presente Contrato, de la Carátula y de la Solicitud del mismo.

El Socio proporcionó a Caja de Ahorro su nombre, estado civil, datos generales y domicilio, los cuales han quedado debidamente asentados en la Solicitud, mediante los documentos correspondientes los cuales forman parte integrante del presente Contrato.

CAPÍTULO CUARTO **CUENTA VISTA**

CUARTA. CUENTA VISTA. El Socio podrá contratar una Cuenta Vista, regulada por lo dispuesto en este Capítulo y los Capítulos Décimo a Décimo Quinto del presente Contrato, mediante la cual la Caja de Ahorro se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito de dinero a la vista que genera rendimientos diarios a favor del Socio, con la finalidad de que este último pueda realizar operaciones de depósito y retiro de dinero en pesos y las demás operaciones establecidas por el presente Contrato. El Socio se considerará como titular de la cuenta para el manejo y disposición de la misma. No se requiere de saldo mínimo a mantener en la Cuenta Vista.

El Socio en cualquier momento podrá instruir a la Caja de Ahorro por escrito, mediante la utilización del Portal Cooperativo CAT o a través de los medios que determine la Caja de Ahorro, para que ésta destine de los recursos de la Cuenta Vista, recursos a las otras cuentas que tenga aperturadas con Caja de Ahorro o de aquellas a ésta; tales, como: Cuentas de: Ahorro, Ahorro Infantil Plus, Ahorro Hipotecario, **Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación** e Inversiones a Plazo Fijo.

El uso del Portal Cooperativo CAT es opcional y el socio deberá previamente solicitar el servicio del mismo en cualquiera de las sucursales o centros de atención y servicio al socio (CASS), mediante la celebración del contrato de servicio correspondiente, donde constan los derechos y obligaciones aplicables.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN. A la firma del presente Contrato la Caja de Ahorro proporcionará al Socio un número de socio, mismo que se indica al final de este documento, el cual será el número de identificación para los movimientos amparados bajo este Contrato.

En este acto Caja de Ahorro entrega una copia de la carátula, Contrato y los anexos que forman parte integral del mismo. Las partes convienen en que una vez firmado el presente Contrato el Socio acepta el contenido y cláusulas del presente Contrato.

SEXTA. DEPÓSITOS. El Socio podrá efectuar para abono a la Cuenta Vista, depósitos de dinero. Los depósitos podrán efectuarse en efectivo en las ventanillas de las sucursales de la Caja de Ahorro, mediante fichas de depósito, mediante transferencia electrónica de dinero a los números de cuenta publicados en www.catcoop.org.mx/servitel.php, o podrá instruir y autorizar a la Empresa en la cual trabaja para que con cargo al salario y demás prestaciones de carácter laboral transfiera a la Caja de Ahorro el importe que corresponda, o a través de cualquier otro medio que la Caja de Ahorro autorice para tales efectos. Dichos depósitos serán acreditados en la Cuenta Vista de la siguiente manera:

- a. Los depósitos en efectivo recibidos en ventanilla de sucursales de la Caja de Ahorro, serán acreditados en la misma fecha en que se efectúen.
- b. Los depósitos realizados por SPEI a través del Portal Cooperativo CAT serán acreditados en la misma fecha en que se efectúen.
- c. Los depósitos realizados mediante transferencia entre cuentas a través del Portal Cooperativo CAT serán acreditados en la misma fecha en que se efectúen.
- d. Los depósitos realizados mediante transferencia electrónica bancaria debidamente identificados serán acreditados a través del Centro de Servicio Telefónico, el día hábil siguiente de la fecha en que fueron depositados.
- e. Los depósitos mediante cheque realizados en ventanilla de sucursales de la Caja de Ahorro o en cuentas bancarias referenciadas de una institución de crédito serán recibidos "salvo buen cobro" y serán acreditados el día hábil siguiente de la fecha en que el cheque sea efectivamente cobrado.

SÉPTIMA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. El Socio podrá, en cualquier momento, realizar retiros de dinero o disponer de los recursos con cargo al saldo disponible de la Cuenta Vista a través de las siguientes formas:

- a. En efectivo y/o cheque nominativo directamente en las ventanillas de las sucursales de la Caja de Ahorro presentando al efecto una identificación oficial vigente del Socio.
- b. A través de los formatos de "solicitud de traspaso" y "solicitud de orden de pago y/o abono en cuenta", que tiene establecidas la Caja de Ahorro o mediante cartas de instrucción recibidas del socio en sucursales, CASS y Centro de Servicio Telefónico.
- c. En Negocios Afiliados o en cajeros automáticos en los cuales sea aceptada la tarjeta de débito.
- d. A través de la adquisición de bienes o la contratación de servicios en los Negocios Afiliados nacionales o internacionales al sistema del cual sea parte la Caja de Ahorro, mediante el uso de la tarjeta de débito.
- e. Pagos mediante tarjeta de débito en Negocios Afiliados a nivel Nacional e Internacional, previa notificación para su uso a nivel internacional.
- f. Órdenes de compra de bienes o de contratación de servicios celebrados con los Negocios Afiliados, mediante la transmisión de información de la tarjeta de débito a través de redes de telecomunicaciones o por alguna vía electrónica, óptica o de cualquier otra tecnología.
- g. A través de cajeros automáticos ubicados en territorio nacional o internacional o cualquier otro sistema al que en un futuro la Caja de Ahorro pudiera afiliarse mediante el uso de la Tarjeta de Débito y del NIP.
- h. Traspaso electrónico de recursos mediante el uso del Portal Cooperativo CAT entre las distintas cuentas de captación del Socio en la Caja de Ahorro, así como hacia cuentas de terceros en la Caja de Ahorro.
- i. Transferencia electrónica de recursos mediante el uso del Portal Cooperativo CAT con cuentas de otras entidades financieras.
- j. Cualquier otra operación o forma que la Caja de Ahorro llegase a autorizar en el futuro.

Las partes acuerdan que la Caja de Ahorro determina como monto máximo de dinero que se podrá retirar de la Cuenta, dependiendo la forma a través de la cual se efectúe el citado retiro, los establecidos en el anexo Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito.

Cesará la responsabilidad del socio por el uso de los medios de disposición de la siguiente forma:

- En caso de robo o extravío de Tarjeta de Débito al momento de realizar lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del presente Contrato.
- En caso de defunción al momento de que los beneficiarios presenten la solicitud de devolución de parte social.
- En caso de la realización de hechos ilícitos en perjuicio del socio, a partir del momento de la reclamación por escrito que haga el socio.

OCTAVA. COMPROBANTES. Los depósitos o retiros se comprobarán mediante los formatos que proporcione la Caja de Ahorro al Socio o cualquier documento que acredite la realización de operaciones financieras, como pueden ser: las evidencias de depósito, retiro, disposición, pago, consulta de saldo y movimientos, etc., que sea emitido en cajeros automáticos, ventanillas, terminales punto de venta, servicio electrónico.

El duplicado de los comprobantes de la Caja de Ahorro hará las veces de recibo, el cual deberá contener: (i) Día, mes y año en que se realicen los depósitos o los retiros, (ii) Número de la "Cuenta Vista", (iii) Nombre del titular de la cuenta y en su caso del cotitular (iv) Número de socio, (v) Importe de la operación en número y letra (vi) En su caso datos de identificación de los cheques depositados, (vii) Sello de recibo con firma del empleado de la Caja de Ahorro, (viii) Nombre y firma del Socio, (ix) Número de expediente del socio, (x). Hora del registro de la operación, xi) Instrumento monetario (efectivo o cheque).

CAPÍTULO QUINTO CUENTA AHORRO

NOVENA. CUENTA AHORRO. El Socio podrá contratar una Cuenta Ahorro, regulada por lo dispuesto en este Capítulo y los Capítulos Décimo a Décimo Quinto del presente Contrato, la cual consiste en un depósito de dinero a la vista que genera rendimientos diarios. La apertura de esta cuenta es opcional con un monto mínimo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y el socio deberá previamente solicitarla en cualquiera de las sucursales o centros de atención y servicio al socio (CASS), bajo el amparo de este mismo Contrato. Para mantener la Cuenta Ahorro no se requiere de saldo mínimo. El Socio podrá instruir a la Caja de Ahorro para que con cargo a la Cuenta Vista, destine recursos a la Cuenta Ahorro.

El Socio podrá disponer parcial o totalmente de la suma depositada, mediante las formas que para tal efecto le proporcionen en la Caja de Ahorro de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima incisos a), b), h) y j) de este Contrato.

Las partes acuerdan que la Caja de Ahorro determinará el monto máximo de dinero que se podrá retirar de la Cuenta Ahorro, dependiendo la forma a través de la cual se efectúe el citado retiro.

Los comprobantes de los depósitos y retiros se sujetarán a lo establecido en la cláusula octava del presente Contrato.

CAPÍTULO SEXTO CUENTA AHORRO INFANTIL PLUS

DÉCIMA. CUENTA AHORRO INFANTIL PLUS. El Socio podrá contratar una Cuenta Ahorro Infantil Plus, regulada por lo dispuesto en este Capítulo y los Capítulos Décimo a Décimo Quinto del presente Contrato mediante la cual, el Socio que tenga hijos o familiares menores de dieciocho años podrá instruir a la Caja de Ahorro para que de los recursos que destine a la misma, una cantidad se deposite en la Cuenta Ahorro Infantil Plus. La Cuenta Ahorro Infantil Plus consiste en un depósito de dinero a la vista que genera rendimientos diarios. La apertura de esta cuenta es opcional y el socio deberá previamente solicitarla en cualquiera de las sucursales o centros de atención y servicio al socio (CASS), bajo el amparo de este mismo contrato. Para mantener las Cuentas de Ahorro no se requiere de saldo mínimo.

El socio debe autorizar a la Caja de Ahorro, solicite a la Empresa donde labora el importe del descuento por nomina semanales o quincenales mínimo por \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) o \$100 (cien pesos 00/100 M.N) por cuenta aperturada.

El Socio que: (i) semanal o quincenalmente deposite la cantidad mínima que señale la Solicitud y (ii) durante doce meses consecutivos mantenga los recursos y los rendimientos generados en la Cuenta, obtendrá como incentivo una cantidad adicional llamada "Plus" consistente en el monto total anual de los intereses generados en dicha Cuenta. Dicho incentivo Plus será abonado a esta cuenta a partir del mes treceavo.

Transcurrido los doce meses y cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior, el Socio podrá disponer parcial o totalmente de los recursos, mediante las formas que para el efecto le proporcionen en la Caja de Ahorro de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, señaladas en la cláusula séptima incisos a), b), h) y j) de este contrato. En caso de que el Socio mantenga parcial o totalmente recursos en dicha Cuenta, se considerará que dichos recursos serán para abono de la Cuenta para el siguiente período.

En caso de que el Socio efectúe retiros de la Cuenta Ahorro Infantil Plus, antes de cumplir doce meses, perderá el incentivo Plus de ese período, sin embargo si el Socio reanuda con los depósitos constantes en la forma establecida en el primer párrafo de esta cláusula recibirá el incentivo Plus.

El Socio podrá instruir a la Caja de Ahorro para que con cargo a la Cuenta Vista, destine recursos a la Cuenta Ahorro Infantil Plus.

En el momento en que el menor llegue a la mayoría de edad, el socio podrá solicitar la entrega de sus recursos mediante traspaso previo a su cuenta vista, cancelando la Cuenta Ahorro Infantil Plus correspondiente. En caso de que no exista solicitud de entrega de sus recursos al llegar la mayoría de edad, la Caja de Ahorro transferirá el saldo existente a la Cuenta Vista, cancelando la Cuenta Ahorro Infantil Plus correspondiente.

Los comprobantes de los depósitos y retiros se sujetarán a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

CAPÍTULO SÉPTIMO CUENTA DE AHORRO HIPOTECARIO Y CUENTA RECIPROCIDAD CRÉDITO PARA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN

DÉCIMA PRIMERA. CUENTA DE AHORRO HIPOTECARIO. El Socio podrá contratar una Cuenta de Ahorro Hipotecario, regulada por lo dispuesto en este Capítulo y los Capítulos Décimo a Décimo Quinto del presente Contrato, la cual consiste en un depósito de dinero que genera rendimientos diarios, en la cual el Socio constituirá prenda sin transmisión de posesión como garantía a favor de la Caja de Ahorro para el cumplimiento de las obligaciones que se generen en caso de la contratación de un Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria con la Caja de Ahorro.

El Socio se obliga a constituir y mantener en esta Cuenta la cantidad mínima que se indique en el Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; asimismo, deberá mantener los recursos suficientes para cubrir el importe de los pagos correspondientes al Crédito Hipotecario.

Los recursos de la Cuenta de Ahorro Hipotecario no podrán ser retirados por el Socio hasta que cumpla íntegramente con las obligaciones del Crédito Hipotecario. Cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la Caja de Ahorro y en caso de que exista saldo a favor del Socio, se transferirán los recursos a la Cuenta Vista para que el Socio disponga de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. CUENTA RECIPROCIDAD CRÉDITO PARA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN. El Socio podrá contratar una Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación, regulada por lo dispuesto en este Capítulo y los Capítulos Décimo a Décimo Quinto del presente Contrato, la cual consiste en un depósito de dinero que genera rendimientos diarios, en la cual el Socio constituirá prenda sin transmisión de posesión como garantía a favor de la Caja de

Ahorro para el cumplimiento de las obligaciones que se generen en caso de la contratación de un Crédito para Construcción o Remodelación con la Caja de Ahorro.

El Socio se obliga a constituir y mantener en esta Cuenta la cantidad mínima que se indique en el Contrato de Crédito para Construcción o Remodelación; asimismo, deberá mantener los recursos suficientes para cubrir el importe de los pagos correspondientes al Crédito para Construcción o Remodelación.

Los recursos de la Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación, no podrán ser retirados por el Socio hasta que cumpla íntegramente con las obligaciones del Crédito para Construcción o Remodelación. Cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la Caja de Ahorro y en caso de que exista saldo a favor del Socio, se transferirán los recursos a la Cuenta Vista para que el Socio disponga de los mismos.

CAPÍTULO OCTAVO CUENTA DE INVERSIONES

DÉCIMA TERCERA. CUENTA DE INVERSIONES. El Socio podrá contratar una Cuenta de Inversiones, regulada por lo dispuesto en este Capítulo y los Capítulos Décimo a Décimo Quinto del presente Contrato, la cual consiste en un depósito de dinero a plazo fijo que genera rendimientos diarios pagaderos al vencimiento y cuya cuenta eje será la Cuenta Vista. La apertura de Cuentas de inversión es opcional y el socio deberá previamente solicitarlas en cualquiera de las sucursales o centros de atención y servicio al socio (CASS), bajo el amparo de este mismo Contrato. Caja de Ahorro podrá determinar los montos mínimos y máximos que deberá mantener el Socio en la Cuenta de Inversiones. El monto mínimo para efectuar cualquier depósito en la Cuenta de Inversiones será a partir de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) El Socio podrá instruir a la Caja de Ahorro para que con cargo a la Cuenta Vista destine recursos a la Cuenta de Inversiones.

Una vez pactado el plazo y monto del depósito a plazo fijo, el Socio no podrá: (i) modificar el plazo, (ii) disponer de los recursos del depósito antes del plazo, (iii) incrementar el saldo del mismo una vez vencido el plazo pactado de inversión.

Una vez que se cumpla el plazo establecido por el Socio para la Inversión y solicite su cancelación, éste podrá disponer parcial o totalmente de la suma depositada, mediante las formas que para el efecto le proporcionen en la Caja de Ahorro señaladas en la cláusula séptima incisos de la a) a la j) de este Contrato. En caso de que el Socio no disponga o no se den instrucciones específicas sobre los recursos de la Cuenta se entenderá que se reinvierte automáticamente el monto total de los recursos al mismo plazo y a la tasa de interés vigente al momento del vencimiento.

Cuando el vencimiento de la inversión sea en día inhábil, el depósito podrá retirarse el día hábil inmediato siguiente. En este caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

DÉCIMA CUARTA. RENOVACIONES. El Socio podrá desde la apertura de la Cuenta de Inversiones instruir a la Caja de Ahorro para que al vencimiento del plazo de la Inversión se realice lo siguiente: (i) reinvertir automáticamente el monto total de los recursos existentes en la Cuenta, es decir, depósito inicial más los intereses generados en el periodo; (ii) reinvertir sólo una parte de los recursos existentes en la Cuenta, especificando previamente la cantidad o (iii) reinvertir automáticamente el monto total de los recursos existentes en la Cuenta, es decir depósito inicial más los intereses generados más una aportación adicional que fijará libremente el Socio para lo cual deberá tener disponible dicha cantidad en Cuenta Vista; dichas instrucciones tendrán una vigencia máxima de 360 días .

La inversión se documentará en "Constancias de depósito a plazo" y considerará el mismo plazo contratado originalmente, el capital depositado originalmente más los rendimientos generados en el plazo vencido y la tasa anual vigente al momento de realizarse la reinversión.

La información relativa a los plazos y tasas de interés están a disposición del Socio en carteles ubicados en lugares visibles dentro de las sucursales de la Caja de Ahorro, en la página de internet www.catcoop.org.mx o directamente con algún funcionario de atención en Sucursales, CASS o llamando al Centro de Servicio Telefónico.

DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIAS DE INVERSIÓN. Los depósitos que se realicen en la Cuenta de Inversión se documentarán en Constancias de Depósito a Plazo.

Las constancias llevarán anotado el número progresivo que a cada una le corresponda.

Las constancias de depósito a plazo deberán contener la siguiente información: (i) Hora, día, mes y año en que se realicen los depósitos, (ii) Número de la "Cuenta Vista", (iii) Nombre del titular de la cuenta, (iv) Número de socio, (v) Número de depósito a plazo fijo, (vi) Monto del depósito, (vii) Plazo en días, (viii) Tasa aplicable vigente en el momento de la contratación, (ix) Fecha de vencimiento (x) Nombre, firma y sello del empleado que recibe.

En caso de robo, pérdida o extravío de la constancia de depósito, podrá solicitar su reposición con un funcionario en cualquiera de nuestras Sucursales o CASS, previa identificación y de acuerdo a las políticas vigentes para el caso.

CAPÍTULO NOVENO INTERESES y GAT

DÉCIMA SEXTA. INTERESES. *En base al saldo de dinero registrado en la Cuenta o Cuentas aperturadas por el Socio, se generarán intereses, de acuerdo a la tasa anual que determine la Caja de Ahorro para cada producto en su carátula correspondiente. Para conocer la tasa de interés bruta y la GAT correspondiente a cada período en cada tipo de Cuenta el Socio podrá solicitarla al funcionario de Sucursal o CASS, o podrá consultarla en la página de internet www.catcoop.org.mx La GAT está expresada de manera clara, notoria e indubitable conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.*

Caja de Ahorro se reserva el derecho de revisar y ajustar diariamente la tasa de interés y el promedio de saldos diarios vigentes a los que se aplicará ésta, los cuales serán informados al Socio, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Quedan exceptuadas de lo anterior, la cuenta de inversiones a plazo fijo, la cuenta de ahorro hipotecario, la cuenta reciprocidad crédito para construcción o remodelación, cuyos intereses no podrán variar en su perjuicio a las originalmente pactadas en este Contrato, salvo en el caso de reestructuración y previo consentimiento del Socio, bajo el procedimiento señalado en este Contrato.

Los depósitos en Cuentas a la vista y Cuentas de ahorro, según el producto, causarán intereses que se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando por el número de días efectivamente transcurridos en el período y el resultado obtenido, multiplicado por el promedio de saldos diarios vigentes, cerrándose el importe a centésimas.

Los depósitos en Cuenta de Inversiones, según el plazo, causarán intereses que se calcularán dividiendo la tasa de interés anual aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando por el número de días efectivamente transcurridos en el período y el resultado obtenido, multiplicado por el monto invertido, cerrándose el importe a centésimas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE LOS INTERESES. *Los rendimientos serán pagaderos por mensualidades vencidas el último día hábil del mes de que se trate o, con base en los plazos establecidos por las partes, asentados en la carátula del presente Contrato, depositándose en la misma Cuenta o a través de cualquier otro medio que la Caja de Ahorro dé a conocer al Socio. La fecha de corte para el pago de rendimientos será al final de cada mes calendario o el plazo convenido por las partes, asentado en la Carátula del presente Contrato.*

Los rendimientos no podrán pagarse anticipadamente a los períodos establecidos anteriormente y serán pagaderos por períodos vencidos; los intereses del último período serán pagaderos al término del plazo de la Operación.

El tratamiento fiscal de los rendimientos estará sujeto a las disposiciones que establezcan las leyes vigentes aplicables de la materia.

Los pagos de rendimientos se verán reflejados en el Estado de Cuenta que Caja de Ahorro entregue al Socio.

DÉCIMA OCTAVA. GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT). *La Ganancia Anual Total referida en la Solicitud, en los Estados de Cuenta, en las Carátulas de Cuenta Vista, Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, Cuenta de Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación** y Cuenta de Inversión, es antes de impuestos y para fines informativos y de comparación.*

CAPÍTULO DÉCIMO TARJETA DE DÉBITO

DÉCIMA NOVENA. ENTREGA. A la firma del presente Contrato la Caja de Ahorro podrá proporcionar a solicitud del Socio, una tarjeta de débito con circuito integrado y NIP asociada a la Cuenta Vista, con la cual podrá disponer de los recursos de la Cuenta Vista.

La tarjeta de débito será propiedad de la Caja de Ahorro, por lo que ésta podrá requerir su devolución en cualquier momento o bien retenerla directamente o por medio de sus cajeros automáticos.

VIGÉSIMA. DOCUMENTACIÓN. Las partes acuerdan que las disposiciones de los recursos de la Cuenta Vista que haga el Socio mediante el uso de la tarjeta de débito, podrán documentarse a través de alguno de los siguientes medios: (i) la suscripción autógrafa o electrónica de recibos de transacción electrónica, pagarés (vouchers), notas de venta, fichas de compra o cualquier otra constancia física o electrónica, (ii) la expedición de comprobantes físicos o electrónicos que emita la Caja de Ahorro, sus comisionistas, los Negocios Afiliados, otras instituciones financieras o a cualquier otro sistema que en un futuro la Caja de Ahorro se afilie; o (iii) los registros contables que se generen en los sistemas de la Caja de Ahorro, sus comisionistas, los Negocios Afiliados, otras instituciones financieras o a cualquier otro sistema que en un futuro la Caja de Ahorro se afilie.

Expresamente reconoce el Socio que los registros de las operaciones que se realicen con la tarjeta de débito que aparezcan en los sistemas de la Caja de Ahorro, así como en su caso los pagarés u otros documentos suscritos por el Socio, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Las disposiciones de recursos que se realicen con la tarjeta de débito a través de cajero automático estarán sujetas a: (i) La disponibilidad en efectivo que exista en el cajero automático al momento en que el Socio acuda a efectuar su retiro; (ii) La disponibilidad de saldo en la Cuenta Vista; y (iii) Los límites diarios vigentes de disposición de efectivo a través de cajero automático que se establecen en el anexo Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito.

La Caja de Ahorro no será en ningún caso responsable de que el Socio no pueda efectuar disposiciones o compras en comercios y/o cajeros automáticos, por desperfectos ocasionales en las terminales punto de venta, cajeros automáticos o por la retención de dicha tarjeta en alguno de los establecimientos comerciales afiliados o por alguno de los citados cajeros, o por la suspensión del servicio.

La Caja de Ahorro no asume ninguna responsabilidad en caso de que alguno de los Negocios Afiliados se niegue a admitir el pago mediante el uso de la tarjeta de débito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. El Socio es responsable por la guarda y custodia de la tarjeta de débito y NIP, los cuales tendrán el carácter de personal y serán intransferibles. La negligencia o descuido que ocasione el uso indebido será responsabilidad exclusiva del Socio. El Socio asume cualquier riesgo derivado del uso indebido que pueda hacerse respecto de la tarjeta de débito y del NIP. La tarjeta de débito deberá ser firmada por el Socio en el panel de firma que se encuentra al reverso de la misma. La expedición y entrega de la tarjeta de débito se hace por la Caja de Ahorro en consideración a las condiciones personales del Socio, éste no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por un tercero en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones, ni permitir el uso de la tarjeta de débito por

persona diferente. La Caja de Ahorro no asume ningún riesgo, ni es responsable por la pérdida, extravío, mal uso o robo de la tarjeta de débito o del NIP.

Es bajo la más absoluta responsabilidad del Socio el uso que le dé a su NIP, en caso de pérdida u olvido del mismo, podrá solicitar uno nuevo llamando a los números de atención señalados al reverso de la tarjeta de débito, donde le indicarán los pasos a seguir para la obtención de un nuevo NIP.

VIGÉSIMA TERCERA. ROBO O EXTRAVÍO. En el caso de pérdida, robo y/o extravío de la tarjeta de débito, El Socio deberá reportarlo inmediatamente a los números telefónicos 55 5546 6960 y 800 122 8835 correspondientes al Centro de Servicio Telefónico, en el cual una vez hecho el reporte se le proporcionará un número de folio para darle seguimiento, cesando en ese momento la responsabilidad del Socio por el uso de este medio de disposición, liberando en caso contrario a la Caja de Ahorro de toda responsabilidad por el mal uso que se haga de la misma. La Caja de Ahorro repondrá al Socio la tarjeta de débito extraviada, presentándose en cualquier Sucursal o CASS. El Socio deberá cubrir el importe por concepto de comisión por reposición especificado en el anexo Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito.

En caso de extravío de la tarjeta de débito el Socio podrá disponer de sus fondos en efectivo y/o cheque nominativo en las sucursales de la Caja de Ahorro en ventanilla con una identificación oficial vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES. El Socio no podrá llevar a cabo compras por montos superiores a su saldo disponible en la Cuenta Vista asociada a la tarjeta de débito.

Las sumas que el Socio ejerza con cargo a la cuenta, dentro del territorio de la República Mexicana, serán documentadas invariablemente en moneda nacional. El Socio por ningún motivo suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

Cuando el Socio utilice la tarjeta de débito para realizar disposiciones de dinero en Divisas, o bien para efectuar pagos de bienes o servicios en Divisas, el monto de la disposición o pago siempre se cargará a la Cuenta en Pesos. El tipo de Cambio que se utilice para calcular la equivalencia del Peso en relación con el Dólar, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos.

En operaciones realizadas en los cajeros automáticos, el Socio se obliga a reintegrar el dinero en efectivo que se haya proporcionado en exceso; en caso contrario, la Caja de Ahorro se reserva el ejercicio de acciones penales o de cualquier otra naturaleza en contra del Socio que pudieran derivarse de esta operación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO COSTOS Y COMISIONES

VIGÉSIMA QUINTA. COMISIONES. La Caja de Ahorro cobrará al Socio por las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato, las Comisiones que se establecen en el anexo Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito, que forma parte integrante del presente Contrato, las mismas estarán disponibles en Sucursales y CASS.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS COMISIONES. En el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, las Comisiones por las operaciones y servicios realizados al amparo del presente Contrato, sean modificadas, las nuevas Comisiones, serán dadas a conocer por la Caja de Ahorro al Socio, con al menos 30 días naturales de anticipación a la entrada en vigor, a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula cuadragésima primera del presente Contrato.

Asimismo y en el caso de que la Caja de Ahorro establezca nuevas Comisiones por las operaciones y los servicios realizados al amparo del presente Contrato, las mismas serán dadas a conocer por la Caja de Ahorro, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo que antecede.

Se entenderá que el Socio otorga su aceptación a las nuevas Comisiones, si no da aviso de terminación de las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato o si continua realizando dichas operaciones, después de que dichas modificaciones hayan entrado en vigor.

El socio contará con un plazo de 30 días a partir de la notificación de los cambios en las comisiones y/o modificaciones al Contrato para aceptar dichos cambios. En caso de que no esté de acuerdo estará facultado para dar por terminado el presente Contrato bajo las condiciones anteriores a las modificaciones, por lo que la Caja de Ahorro, se abstendrá de cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado por la realización de Operaciones o servicios realizados a la fecha de terminación al amparo del presente Contrato.

Para efecto de lo establecido en el párrafo que antecede, el Socio, se obliga a presentar a la Caja de Ahorro un escrito en Sucursal o CASS.

Quedan exceptuadas de lo anterior, la cuenta de inversiones a plazo fijo, la cuenta de ahorro hipotecario, **la Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación**, cuyas comisiones no podrán variar para incrementarlas, a las originalmente pactadas en este Contrato, salvo en el caso de reestructuración y previo consentimiento del Socio, bajo el procedimiento señalado en esta Cláusula.

Todas las comisiones que cobra la Caja de Ahorro se encuentran inscritas y vigentes en el RECO a cargo de la CONDUSEF y han sido previamente conocidas y consentidas por el Socio.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. SERVICIOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES. Cuando el Socio no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la UNE CATSCAP, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, Caja de Ahorro estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Caja de Ahorro tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Socio el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Socio. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales. El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Caja de Ahorro facultado para ello.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, Caja de Ahorro estará obligada a poner a disposición del Socio en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de Caja de Ahorro de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Socios de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Socio presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTADO DE CUENTA. La Caja de Ahorro pondrá gratuitamente a disposición bimestralmente al Socio, por cada Cuenta aperturada, el Estado de Cuenta mediante uno de los siguientes medios, a elección del Socio:

- Envío a domicilio.
- Vía Internet (Portal Cooperativo CAT).
- Consulta en Centros de Atención y Servicio al Socio (CASS) y Sucursales.
- Consulta por Servicio Telefónico.

El Socio contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega del estado de cuenta o de la fecha de corte del estado de cuenta en que se presenta el movimiento, para hacer las aclaraciones que considere convenientes, en el entendido de que, si transcurrido dicho plazo el Socio no hiciera observaciones, se entenderá aceptado el contenido del mismo. La Caja de Ahorro dará respuesta por escrito a dicha aclaración en un plazo no mayor a 45 días naturales.

VIGÉSIMA NOVENA. CONSULTAS. La Caja de Ahorro sólo dará noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, al depositante, titular, o a las personas autorizadas expresamente por el Socio para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

El Socio podrá consultar su saldo, transacciones y movimientos llamando a nuestro Centro de Servicio Telefónico, con cualquier funcionario de Sucursal o de CASS, identificándose de la siguiente manera: para atención telefónica, se deberá ingresar el NIP y/o contestar las preguntas de seguridad que formule el operador telefónico; y de manera personal deberá presentar una identificación oficial vigente o de la empresa donde labora. Adicionalmente, podrá consultar sus movimientos y saldos mediante el uso del Portal Cooperativo CAT y en cajeros automáticos.

TRIGÉSIMA. GARANTÍAS. En caso de que el Socio contraiga obligaciones crediticias con Caja de Ahorro, el dinero constituido en la Cuenta Vista como garantía, se sujetará a los términos establecidos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el Artículo 336 BIS que indica que en los casos en los que las partes hubieren pactado la transferencia de propiedad del efectivo cuando exista un incumplimiento de las obligaciones garantizadas, de presentarse éste el acreedor prendario conservará el efectivo, hasta por la cantidad que importen las obligaciones garantizadas, sin necesidad de que exista un procedimiento de ejecución o resolución judicial, extinguiéndose éstas por dicho monto.

Si el monto de la prenda y la obligación garantizada no fueren de igual cantidad, queda expedita la acción por el resto de la deuda.

En estos casos, se entenderá que la transferencia de propiedad del efectivo se llevó a cabo por el consentimiento de las partes como una forma de pago de las obligaciones del deudor y no en ejecución de la prenda.

TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIONES POR PARTE DEL SOCIO. El Socio autoriza expresamente a la Caja de Ahorro, con previo aviso, a cargarle en la Cuenta Vista entre otros conceptos, los siguientes:

(i) Las Comisiones que se establecen en el anexo Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito, que forma parte integrante del presente Contrato, por las operaciones o servicios realizados al amparo del presente Contrato, (ii) Los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos, (iii) Cargos por abonos erróneos o indebidos, el Socio autoriza a la Caja de Ahorro para cargar a la Cuenta, cualquier cantidad abonada por error o indebidamente. Si la Cuenta en que se efectúa el abono indebido no tiene saldo para cubrir el cargo, el Socio autoriza a la Caja de Ahorro a cargar el importe total o la diferencia, según sea el caso, en la misma Cuenta tan pronto tenga fondos. Esta autorización no libera al Socio de sus obligaciones de pago y (iv) otros conceptos que el Socio autorice mediante instrucciones por escrito o por los medios que autorice la Caja de Ahorro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIACIÓN. En términos de las disposiciones legales aplicables vigentes, el Socio podrá solicitar que se efectúen cargos a su Cuenta Vista, Cuenta de Ahorro Hipotecario, **Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación** y cualquier otra que designe expresamente, para el pago de bienes, servicios y/o créditos otorgados por Caja de Ahorro o por otra institución financiera.

Para los efectos del párrafo que antecede, la Caja de Ahorro podrá cargar sobre los Depósitos constituidos por el Socio conforme al presente Contrato, el importe de los pagos a proveedores de bienes, servicios y/o créditos, previa instrucción o autorización escrita del Socio en términos del formato que se encuentra a disposición del Socio en las oficinas de la Caja de Ahorro o bien en el Portal Cooperativo CAT. En caso de que este servicio de domiciliación generara el pago de una Comisión se establecerá en el anexo Cuadro Informativo de Comisiones y Límites para Tarjeta de Débito que forma parte integrante del presente Contrato.

El Socio deberá de contar con saldo suficiente en la Cuenta domiciliada en la fecha de cargo para que la Caja de Ahorro esté en posibilidad de efectuar el pago o las transferencias instruidas. En caso de falta de fondos suficientes en la Cuenta Vista, el Socio instruye a efectuar el pago con recursos de las otras cuentas que tenga aperturadas en la Caja de Ahorro.

En caso de no contar con saldo suficiente el Socio en sus cuentas, Caja de Ahorro no realizará el pago y no tendrá responsabilidad alguna de dicho pago.

En el evento de que la fecha para efectuar el pago o las transferencias instruidas conforme al presente Contrato, resultare no ser un Día Hábil, la Caja de Ahorro realizará dicho pago el Día Hábil inmediato posterior, sin ninguna responsabilidad de la Caja de Ahorro al respecto de dicho pago.

TRIGÉSIMA TERCERA. OBJECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOMICILIACIÓN. El Socio contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales para objetar los cargos realizados, para lo cual el Socio deberá completar y entregar en las oficinas de la Caja de Ahorro, la solicitud de objeción en términos del formato que se encuentra a disposición del Socio en las oficinas de la Caja de Ahorro o bien en el Portal Cooperativo CAT. Cuando el Socio objete algún cargo durante el plazo señalado en el párrafo que antecede, la Caja de Ahorro deberá abonar a la Cuenta del Socio, el monto reclamado a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de la objeción, sin que pueda requerir al Socio la realización de trámite adicional alguno.

Expresamente se hace constar que será el Socio quien aclare con el proveedor de los bienes y/o servicios de que se trate, cualquier inconformidad que tenga en relación con la cantidad que se le cobre y con la calidad del servicio ya que la Caja de Ahorro sólo se limita a cubrir el importe que el proveedor de bienes y/o servicios solicite a la Caja de Ahorro por los medios establecidos para tal efecto.

TRIGÉSIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOMICILIACIÓN. El Socio podrá en todo momento, solicitar la terminación del Servicio de Domiciliación, bastando para ello, la presentación en la Sucursal o en el CASS de Caja de Ahorro de una solicitud en términos del formato que se encuentra a disposición del Socio en la Sucursal de Caja de Ahorro. Una vez recibida dicha solicitud por parte de Caja de Ahorro, ésta le proporcionará al Socio una constancia en la que se identifique la solicitud de terminación del Servicio de Domiciliación.

La cancelación del Servicio de Domiciliación solicitada por el Socio en términos del párrafo que antecede, surtirá efectos a más tardar a los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que Caja de Ahorro haya recibido la solicitud de cancelación del Socio, por lo que a partir de dicha fecha Caja de Ahorro rechazará cualquier cargo que se pretenda efectuar a la Cuenta del Socio, relacionado con dicha cancelación.

TRIGÉSIMA QUINTA. UNE CATSCAP. Caja de Ahorro pone a disposición del Acreditado el siguiente número telefónico y el correo electrónico de su Unidad Especializada de Atención a Socios al teléfono 55 5140 6215 y del Interior de la República al 800 709 2100, con un horario de atención de 9 a 18 horas. El Correo electrónico es unecatcap@catcoop.org.mx, la página de Internet es www.catcoop.org.mx y la dirección es Serapio Rendón No. 125, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.

Asimismo, se informan al Socio los números correspondientes al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros ("CONDUSEF"): Teléfono 800 9998 080 y en el D.F. al 55 5340 0999, internet: www.condusef.gob.mx

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO PROTECCIÓN AL SOCIO

TRIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN AL AHORRO. Los depósitos recibidos en las cuentas del Socio, ya sea Cuenta Vista, Cuenta de Ahorro, Cuenta de Ahorro Infantil Plus, y Cuenta de Inversión, serán protegidos por la cuenta de seguro de depósitos, constituida por el Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, hasta por una cantidad equivalente a 25,000 UDIS, por persona física, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de la Caja de Ahorro, en caso de que se declare su disolución y liquidación o se decrete su concurso mercantil.

La cuenta de seguro de depósitos a que se refiere el párrafo anterior no garantizará las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos entre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, conforme lo dispuesto en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación contenida en este Contrato, relativa a las operaciones y servicios, tendrá carácter confidencial, por lo que la Caja de Ahorro se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con las Cuentas, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO VIGENCIA, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES

TRIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, atendiendo las disposiciones contenidas en la siguiente Cláusula, siempre y cuando el socio al momento de solicitar la terminación cubra todos los adeudos pendientes derivados del presente Contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Caja de Ahorro y el Socio, en este acto convienen que cualquiera de ellos podrá solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las Partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

En caso de que la Caja de Ahorro quiera rescindir o bien terminar por cualquier causa el presente Contrato, únicamente deberá enviar al Socio en el domicilio estipulado en el presente Contrato, la notificación correspondiente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En caso de que el Socio requiera llevar a cabo la terminación del Contrato, deberá presentar una solicitud por escrito en las oficinas de la Caja de Ahorro o por cualquier otro medio que Caja de Ahorro determine. A partir de la entrega de la solicitud antes referida, el Socio no podrá llevar a cabo alguna de las Operaciones previstas en el presente Contrato.

Contra la entrega de la solicitud de terminación del presente Contrato, Caja de Ahorro entregará al Socio una constancia que identifique la solicitud de terminación, debiendo cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Socio que solicita la terminación.

En caso de la Cuenta Vista, Cuenta Ahorro, Cuenta Ahorro Infantil Plus, la operación de que se trate se dará por terminada a partir de la fecha en que el Socio hubiese presentado la solicitud de terminación y hubiese retirado los fondos. La Caja de Ahorro proporcionará al Socio un Estado de Cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del Depósito, los accesorios financieros causados y, en su caso, las Comisiones.

En el caso de la Cuenta de Inversiones, la terminación surtirá efectos el día del vencimiento del plazo de que se trate. En el caso de la Cuenta de Ahorro Hipotecario la terminación surtirá efectos al término del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, siempre y cuando se cumplan íntegramente las obligaciones derivadas de dicho Contrato. **En el caso de la Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación, la terminación surtirá efectos al término del Contrato de Crédito para Construcción o Remodelación, siempre y cuando se cumplan íntegramente las obligaciones derivadas de dicho Contrato.**

A la cancelación del presente Contrato, la tarjeta de débito, el NIP, el uso del Portal Cooperativo CAT, la domiciliación del pago de bienes, servicios y crédito con cargo a la misma, quedarán cancelados sin responsabilidad para la Caja de Ahorro.

La Caja de Ahorro se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a la devolución del ejemplar del mismo que obre en poder del Socio.

CUADRAGÉSIMA. DERECHO DEL SOCIO PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO. El Socio contará con un período de gracia de 10 días hábiles, posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo, en cuyo caso la Caja de Ahorro no podrá cobrar comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad

alguna para el Socio. Lo anterior, siempre y cuando el socio no haya utilizado u operado los productos o servicios descritos en el presente Contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente Contrato y/o sus documentos anexos que forman parte integral del mismo se darán a conocer al Socio con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor, a través del Estado de Cuenta y adicionalmente en la página de internet de Caja de Ahorro, mediante uso del Portal Cooperativo CAT o bien mediante la publicación en Sucursales y Centros de Atención y Servicio al Socio (CASS) de Caja de Ahorro.

En el caso de que el Socio, no esté de acuerdo en las modificaciones propuestas en el Contrato, podrá solicitar la terminación del presente Contrato bajo las condiciones anteriores a las modificaciones, hasta treinta días naturales contados desde la fecha en que reciba el aviso de modificación por escrito, sin responsabilidad de su parte, presentando solicitud por escrito en cualquier oficina de la red de Sucursales y CASS en todo el país.

Se entenderá que el Socio otorga su aceptación a las modificaciones antes referidas si continúa realizando operaciones después de que dichas modificaciones hayan entrado en vigor.

Caja de Ahorro no cobrará cantidad adicional al Socio que solicite la terminación del Contrato. En caso de que la Cuenta sea garantía de un crédito contratado con la Caja de Ahorro, el Socio deberá pagar el crédito garantizado y cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del Socio del presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE DATOS. En cualquier momento el Socio podrá modificar o actualizar sus datos personales a través de los formatos que para tal efecto disponga la Caja de Ahorro presentándose con identificación oficial vigente en cualquier oficina de la red de Sucursales y CASS. Los formatos de modificación de datos formarán parte integral del presente Contrato.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. En caso de deceso del Socio, se considerarán como beneficiarios las personas indicadas en la Solicitud. El Socio podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Dicha modificación será por escrito llenando el formato correspondiente, el cual será proporcionado en cualquiera de las Sucursales y CASS de la Caja de Ahorro.

Las partes convienen en que las personas designadas por el Socio como beneficiarios se entenderán beneficiarios de todas las Cuentas abiertas en virtud del presente Contrato, a menos de que el Socio expresamente designe a personas distintas como beneficiarios de cada una de las citadas Cuentas, lo cual deberá efectuar a través de los formatos y medios que la Caja de Ahorro le proporcione para tales efectos.

Cuando se acredite a la Caja de Ahorro el fallecimiento del Socio mediante el acta de defunción correspondiente y cumpliendo con las políticas vigentes, se entregará el importe correspondiente del saldo al beneficiario o a los beneficiarios si fueren varios, en la proporción indicada por el Socio. Dicha entrega se efectuará directamente a los beneficiarios, si fueren mayores de edad o a su tutor si fueren menores de edad.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. INACTIVIDAD. Ambas partes acuerdan que el principal y los intereses de los productos Cuenta Vista, Cuentas de Ahorro y Depósito a Plazo Fijo que correspondan de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la Caja de Ahorro, debiendo dar previo aviso por escrito al Socio de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo así como en un lugar visible de las oficinas de atención a los Socios, con 120 días de antelación a la conclusión de dicho plazo.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. INSCRIPCIÓN EN EL RECA: El presente Contrato ha sido debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, bajo el número que se establece en la Carátula y al finalizar el presente Contrato.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. Los domicilios para recibir notificaciones o cualquier otra comunicación será el declarado por las partes en la Solicitud. En caso de cambio en los domicilios señalados en la Solicitud, las partes se obligan a dar aviso por escrito surtiendo efectos dicha notificación al día siguiente al de su recibo.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en los domicilios señalados surtirán todos los efectos legales correspondientes.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS. El Socio reconoce y acepta que en este Contrato no hay error, lesión o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo; asimismo manifiesta que conoce y le fue debidamente explicado a su satisfacción el alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas y que recibe un ejemplar del mismo en este acto.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Los títulos de las Cláusulas que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, y por lo tanto, no deben considerarse que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, sino tan solo que tienen una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y disposiciones emitidas por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás leyes que resulten aplicables.

QUINCUGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, o a los del lugar en donde se firma este Contrato, lo anterior a elección del que inicie el proceso, por lo que ambas partes renuncian a la aplicación de cualquier otra ley o a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES.

AUTORIZO en este acto a que mis datos personales sean remitidos o compartidos con otra(s) empresa(s) para fines comerciales, publicitarios, de mercadotecnia o de cualquier otra índole.

SI () NO ()

De la misma manera le informamos que usted podrá modificar o cancelar su autorización para el uso de sus datos personales, solicitándolo mediante escrito dirigido a La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE

CATSCAP), entregándolo con cualquier funcionario de Atención en nuestra Red de Sucursales y Centros de Atención y Servicio al Socio (CASS).

Nombre y firma de autorización

Número de Socio: _____

Una vez leído y comprendido en todas y cada una de las partes del presente Contrato, así como sabiendo del alcance del presente, lo firman en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del _____ entregándose copia del presente y documentos anexos al Socio.

Firma de aceptación

Nombre y firma del Socio

Nombre y firma del funcionario y sello de la "Caja de Ahorro"

CONDUSEF Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Centro de Atención Telefónica: 55 5340 0999 y 800 999 8080

www.condusef.gob.mx
asesoria@condusef.gob.mx
opinion@condusef.gob.mx

UNE CATSCAP La Caja de Ahorro de los Telefonistas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. hace del conocimiento a nuestros socios la Unidad Especializada de Atención a Socios (UNE) en la Ciudad de México Serapio Rendón No. 125, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.
Para atención a los Socios favor de llamar al teléfono 55 5140 6215 y del Interior de la República al 800 709 2100
Correo electrónico: unecatcap@catcoop.org.mx
Página de Internet: www.catcoop.org.mx

Número de inscripción del contrato de Cuenta Vista en el RECA: 3328-003-028243/03-02745-0721
Número de inscripción del contrato de Cuenta Ahorro en el RECA: 3328-003-028238/03-02737-0721
Número de inscripción del contrato de Cuenta Ahorro Infantil Plus en el RECA: 3328-003-028240/03-02741-0721
Número de inscripción del contrato de Cuenta Ahorro Hipotecario en el RECA: 3328-003-028239/03-02739-0721
Número de inscripción del contrato de Cuenta Reciprocidad Crédito para Construcción o Remodelación en el RECA: 3328-003-034916/01-02734-0721
Número de inscripción del contrato de Cuenta de Inversión (depósito a plazo fijo) en el RECA: 3328-429-028242/03-02743-0721